



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE CRÉDITOS EDUCATIVOS CONDONABLES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN E INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS REGIONES PARA EL BIENIO 2021-2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA – COLFUTURO.

Entre los suscritos, a saber: **DEIBAR RENE HURTADO HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía número 74.311.561 expedida en Popayán, en nombre y representación Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, designado Rector por el Consejo Superior, según Resolución 004 del 6 de abril de 2022, en su calidad de Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, la cual fue creada el 24 de abril de 1827 mediante decreto dictado por el presidente de la República Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley del 18 de mayo de 1826; instalada el 11 de noviembre de 1827 y su nacionalización fue ratificada mediante la Ley 65 de 1964, con Nit 891.500.319-2 y quien para efectos del presente convenio institucional se denominará LA UNIVERSIDAD de una parte y JERONIMO ALFONSO CASTRO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.232.756, actuando en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA – COLFUTURO, con NIT 800.145.400-8, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante la resolución número 848 del 22 de noviembre de 1991, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, quien en adelante se denominará COLFUTURO y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él, ni la entidad que representa se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, hemos convenido en celebrar el siguiente convenio previas las siguientes consideraciones:

{



Universidad
del Cauca



1. Que el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", para lo relacionado con la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías – SGR – estableció lo siguiente: "Artículo 52. la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento básico y aplicado en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos entre otros en el sector agropecuario y proyectos que promuevan la conectividad y cierre de brecha digital, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. (...)"
2. Que adicionalmente, el artículo 53 de la Ley 2056 de 2020 dispuso lo siguiente: "Los proyectos de inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación que se financian con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas".
3. Que, en desarrollo de lo anterior, y en cumplimiento con el Decreto 1821 de 2020, MINCIENCIAS, abrió la "Convocatoria de la Asignación para la CTel del SGR para la conformación de un listado para la formación e inserción de capital humano de alto nivel para las regiones para el bienio 2021-2022" con la finalidad de atender las demandas territoriales en los temas de formación de capital humano de alto nivel para la CTel en las regiones.
4. Que LA UNIVERSIDAD ha presentado un proyecto elegible en desarrollo de la Convocatoria citada en el punto anterior, el cual ha sido incluido dentro del listado definitivo del proyectos elegibles por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – como Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y



Universidad
del Cauca



Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, de acuerdo con los términos de referencia de la "Convocatoria de la Asignación para la CTel del SGR para la conformación de un listado para la formación e inserción de capital humano de alto nivel para las regiones para el bienio 2021-2022".

5. Que el modelo de operación de los créditos educativos condonables del proyecto elegible de LA UNIVERSIDAD, es el resultado de una alianza realizada con COLFUTURO, como entidad cooperante en el marco de la "Convocatoria de la Asignación para la CTel del SGR para la conformación de un listado para la formación e inserción de capital humano de alto nivel para las regiones para el bienio 2021-2022".
6. Que el alcance de la cooperación de COLFUTURO con LA UNIVERSIDAD, en el marco de la "Convocatoria de la Asignación para la CTel del SGR para la conformación de un listado para la formación e inserción de capital humano de alto nivel para las regiones para el bienio 2021-2022" tiene como punto de partida la carta de compromiso remitida por COLFUTURO a LA UNIVERSIDAD, en la cual informa acerca de su participación como entidad cooperante en la propuesta del proyecto en el marco del Programa de formación de capital humano de alto nivel para las regiones, en atención a las demandas territoriales definidas por los CODECTI de la convocatoria mencionada y se extiende a la ejecución del programa, pasando por la legalización de los beneficiarios, hasta la cancelación del crédito educativo condonable, la condonación o el castigo del mismo, según cada caso en particular.
7. Que COLFUTURO es una fundación sin ánimo de lucro que tiene establecido dentro de su objeto social promover, apoyar, financiar, dirigir y participar en la formación y capacitación de colombianos, fuera y dentro del país.

02



Universidad
del Cauca



8. Para el desarrollo de las actividades propias del objeto de este convenio, COLFUTURO cuenta con un equipo humano altamente calificado y con una infraestructura tecnológica totalmente parametrizable y de procesos de servicio.
9. Que el Acuerdo 064 de 2008, Estatuto de contratación de la Universidad del Cauca, en su artículo 24 establece: "La Universidad podrá celebrar Convenios con Entidades Públicas o Privadas de cualquier orden para aunar esfuerzos, recursos y desarrollar actividades tendientes a concretar en acciones dicha cooperación, enfocada hacia el cumplimiento de su misión".
10. Que el doctor DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA cuenta con plenas facultades para celebrar este convenio de cooperación en representación de LA UNIVERSIDAD.
11. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales es procedente la celebración del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para la administración de los créditos educativos condonables otorgados para la financiación de doctorados y maestrías aprobados a LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA y la Fundación para el Futuro de Colombia – COLFUTURO, como entidad cooperante, elegidos dentro de la "Convocatoria de la asignación para la CTEI del SGR para la conformación de un listado para la formación e inserción del capital humano de alto nivel para las regiones para el Bienio 2021 – 2022". Con ese propósito los esfuerzos se dirigirán a los procesos de legalización, seguimiento académico y financiero, periodo de condonación y gestión de recuperación de cartera de los citados créditos educativos otorgados a los beneficiarios del proyecto BPIN: 2021000100129 "Formación de Capital Humano de Alto Nivel- Universidad del Cauca".

01



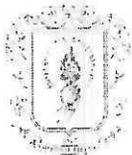
Universidad
del Cauca



SEGUNDA. ALCANCE: Los créditos educativos otorgados a los beneficiarios, indicados en el objeto del presente convenio cubrirán los rubros y topes que a continuación se especifican:

MODALIDAD DOCTORADO

1. El objeto del crédito educativo será para el sostenimiento o para el apoyo a la tesis doctoral, según se haya definido previamente en el proyecto de inversión aprobado a la UNIVERSIDAD.
2. El sostenimiento solo se podrá ofrecer en los casos en que el beneficiario no cuente con ingresos adicionales.
3. Apoyo para el pago de matrícula, será así:
 - a) Matrícula Doctorados en ingeniería telemática y ciencias de la electrónica hasta (\$48.580.000).
 - b) Matrícula Doctorados en ciencias matemáticas hasta (\$53.000.000)
 - c) Matrícula Doctorados en ciencias agrarias y agroindustriales (\$79.463.226)
4. Sostenimiento mensual: Para aquellos programas que requieran dedicación de tiempo completo, se otorgará un apoyo para sostenimiento del beneficiario por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) hasta por cuarenta y ocho (48) meses.
5. Pasantía en el exterior hasta por un monto de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) distribuidos así:
 - a) SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000) para tiquetes aéreos y seguro por una vez
 - b) UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) mensuales como complemento al sostenimiento únicamente durante el tiempo de la pasantía (mínimo tres (3) y máximo seis (6) meses).



Universidad
del Cauca



6. Duración de la financiación: hasta por cuatro (4) años. Periodo de condonación: hasta por cuatro (4) años.
7. Apoyo para el desarrollo del trabajo de grado hasta por el 30% del apoyo para el pago de la matrícula (este valor se reconocerá hasta máximo en 2 pagos durante la ejecución del proyecto)

MODALIDAD MAESTRÍA

1. El sostenimiento solo se podrá ofrecer en los casos en que el beneficiario no cuente con ingresos adicionales.
2. Apoyo para el pago de matrícula: hasta por un monto de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) hasta por dos (2) años.
3. Sostenimiento mensual: Para aquellos programas que requieran dedicación de tiempo completo, se otorgará un apoyo para sostenimiento del beneficiario por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000) hasta por 24 meses.
4. Duración de la financiación: hasta por dos (2) años. Periodo de condonación: hasta por dos (2) años.

TERCERA. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: Son compromisos comunes de LAS PARTES, en desarrollo del presente convenio los siguientes:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto del presente Convenio
2. Aprobar el(los) reglamento(s) operativo(s) del(los) beneficiario(s) indicado(s) en el objeto de este convenio y las modificaciones a que haya lugar. Uno(s) y otra(s) deberá(n) estar alineado(s) con los términos de referencia de la "Convocatoria de la Asignación para la CTel del SGR para la conformación de un listado para la formación



Universidad
del Cauca



COLFUTURO

e inserción de capital humano de alto nivel para las regiones para el bienio 2021-2022".

3. Velar por el cumplimiento del(los) Reglamento(s) Operativo(s) del(los) Beneficiario(s) y sus modificaciones aprobadas.
4. Concurrir a la liquidación final del presente convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. LAS PARTES, de común acuerdo, en el acta de liquidación del Convenio determinarán el destino y propiedad de los recursos existentes al momento de la liquidación, cumpliendo con el marco legal que regula los recursos del Sistema General de Regalías, fuente de los recursos en efectivo de este convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD: Son compromisos de LA UNIVERSIDAD, como resultado de la "Convocatoria de la Asignación para la CTeI del SGR para la conformación de un listado para la formación e inserción de capital humano de alto nivel para las regiones para el bienio 2021-2022", los siguientes.

1. Conformar un comité técnico establecido en el presente convenio, para la correcta ejecución del proyecto, el cual estará conformado por:
 - El (la) Vicerrector (a) de académico (a) o quien ejerza sus funciones
 - El (la) Vicerrector (a) investigaciones o quien ejerza sus funciones
 - El (la) director (a) del Instituto de Posgrados
 - Los coordinadores de los programas de doctorado que cuenten con beneficiarios de las becas
 - Delegado de la Fundación para el Futuro de Colombia-COLFUTURO con voz, pero sin voto.
 - El supervisor del proyecto.



Universidad
del Cauca



2. Indicar a COLFUTURO los programas de maestría y doctorado, los candidatos y los nombres de los proyectos de tesis propuestas, información que deberá coincidir con la presentada y elegida en el marco de la "Convocatoria de la Asignación para la CTEI del SGR para la conformación de un listado para la formación e inserción de capital humano de alto nivel para las regiones para el bienio 2021-2022".
3. Apoyar a COLFUTURO en la ejecución del proceso de legalización del crédito educativo condonable de cada beneficiario, mediante la remisión de información y documentación relevante para el efecto que se encuentre en su poder.
4. Aprobar y gestionar las solicitudes de giro de recursos con destino a la financiación de los beneficiarios del Programa de formación e inserción de capital humano de alto nivel para las regiones para el bienio 2021-2022, en atención a las demandas territoriales definidas por los CODECTI, a través de las plataformas del Ministerio de Hacienda (SPGR – GESPROY).
5. Otorgar la financiación a cada beneficiario, por el valor definido entre este y la UNIVERSIDAD, sin superar los montos indicados en la cláusula segunda de este convenio e informar de ello a COLFUTURO y cumpliendo con las condiciones señaladas en el "Anexo 4. Condiciones del Crédito Educativo y Condonación" de la "Convocatoria de la asignación para la CTEI del SGR para la conformación de un listado para la formación e inserción de capital humano de alto nivel para las Regiones para el Bienio 2021-2022".
6. Remitir oportunamente a Colfuturo, la totalidad de los reportes generados desde el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SGPR) correspondiente a los desembolsos gestionados por la UNIVERSIDAD.





7. Presentar al Comité Técnico las solicitudes de terminación anticipada del crédito educativo condonable por incumplimiento de los términos del mismo por parte del beneficiario y ejecutar la decisión correspondiente.
8. Otorgar la condonación total o parcial del crédito educativo condonable bajo las condiciones generales establecidas en el numeral 5. "Condiciones de condonación" del "Anexo 4. Condiciones Del Crédito Educativo y Condonación" de la "Convocatoria de la asignación para la CTEI del SGR para la conformación de un listado para la formación e inserción de capital humano de alto nivel para las Regiones para el Bienio 2021-2022".
9. Evaluar y autorizar las solicitudes de cambio de tutor.
10. Apoyar la gestión de recuperación de cartera que realice COLFUTURO.
11. Expedir las certificaciones y paz y salvos académicos a los beneficiarios
12. Enviar, en las fechas que se precise en el cronograma, reportes anuales del Programa de formación de capital humano de alto nivel para las regiones, en atención a las demandas territoriales definidas por los CODECTI" a MINCIENCIAS, indicando el estado académico de los beneficiarios con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
13. Pronunciarse por escrito frente a los informes de gestión que presente COLFUTURO sobre este convenio, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su recibo.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.



QUINTA COMPROMISOS DE COLFUTURO: Son compromisos de COLFUTURO, en su calidad de entidad cooperante, en desarrollo del presente convenio los siguientes:

1. Habilitar las Plataformas Tecnológicas (PGP, PLIS, Cartera y On base) de su propiedad y gestionar la información.
2. Velar por el cumplimiento de los Reglamentos Operativos de los Beneficiarios, los cuales) deben estar alineados con la "Convocatoria de la Asignación para la CTel del SGR para la conformación de un listado para la formación e inserción de capital humano de alto nivel para las regiones para el bienio 2021-2022".
3. Legalizar el crédito educativo condonable de cada beneficiario de los programas de doctorado elegidos dentro de la "Convocatoria de la Asignación para la CTel del SGR para la conformación de un listado para la formación e inserción de capital humano de alto nivel para las regiones para el bienio 2021-2022". La legalización del crédito educativo condonable incluye la elaboración del presupuesto por beneficiario, del cronograma de desembolsos, la constitución de garantías y la gestión de recuperación de cartera. Para ello, entre otras actividades, COLFUTURO se compromete a:
 - a) Llevar a cabo la cita de presupuesto con el estudiante beneficiario del "Programa de formación e inserción de capital humano de alto nivel para las regiones para el bienio 2021 – 2022"
 - b) Brindar al estudiante beneficiario las instrucciones sobre el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de los desembolsos proyectados en la cita de presupuesto.
 - c) Verificar la información suministrada por el beneficiario contra la lista de proyectos de inversión y la información adicional relacionada con el crédito educativo condonable entregada por

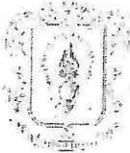


Universidad
del Cauca



LA UNIVERSIDAD.

4. Hacer el seguimiento del cumplimiento de los requisitos por parte de los estudiantes beneficiarios para la aprobación del desembolso.
5. Velar por la gestión de la información administrativa y financiera en las plataformas tecnológicas, de propiedad de COLFUTURO que servirán como instrumento para la ejecución de este convenio.
6. Realizar seguimiento académico y financiero al beneficiario durante el periodo de estudios, entendido como:
 - a. La actividad de monitoreo del avance del estudiante beneficiario durante el programa de estudios y el periodo de financiación otorgado.
 - b. Seguimiento a los desembolsos realizados garantizando que el estudiante beneficiario reciba los recursos.
7. Apoyar a LA UNIVERSIDAD en el periodo de condonación del crédito educativo otorgado a cada beneficiario. Este apoyo comprenderá lo siguiente:
 - a. Seguimiento a los beneficiarios en el periodo de condonación.
 - b. Facilitar el acceso a los evaluadores externos, quienes podrán consultar los perfiles de los beneficiarios y tendrán los permisos necesarios para aprobar o rechazar documentos, si hay lugar a ello.
 - c. Entregar reportes periódicos a solicitud de LA UNIVERSIDAD, en caso de ser requeridos.
8. Realizar la gestión de recuperación de cartera a que haya lugar, al mejor esfuerzo, siguiendo, el Reglamento Operativo del Beneficiario de la "Convocatoria de la Asignación para la CTeI del SGR para la conformación de un listado para la formación e inserción de capital humano de alto nivel para las regiones para el bienio 2021-2022".



Universidad
del Cauca



9. Devolver las garantías debidamente anuladas cuando el beneficiario se encuentre a paz y salvo con todas las obligaciones financieras contraídas.
10. Expedir los certificados y paz y salvos a los beneficiarios, referidos al crédito educativo condonable.
11. Presentar a LA UNIVERSIDAD el informe de la legalización y el reporte semestral de los saldos de cartera con corte al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, previo envío por parte de LA UNIVERSIDAD de la información correspondiente a los desembolsos gestionados.
12. Expedir anualmente el certificado de deuda de los beneficiarios con corte al 31 de diciembre de cada año.
13. Apoyar al comité técnico de que tratan las cláusulas Octava y Novena de este convenio.
14. Informar a LA UNIVERSIDAD de los casos que no pudieren ser resueltos en el marco del Reglamento Operativo del Beneficiario.
15. Brindar atención integral al BENEFICIARIO dentro del marco de los compromisos asumidos por la fundación en el presente convenio.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

SIXTA. PLAZO. El plazo de ejecución del presente convenio será el mismo del proyecto de inversión elegido en el marco de la "Convocatoria de la Asignación para la CTel del SGR para la conformación de un listado para la formación e inserción de capital humano de alto nivel para las regiones para el bienio 2021-2022". Por lo tanto, no podrá ser superior a ocho (8) años, dentro del cual se contempla:



Universidad
del Cauca



COLFUTURO

1. Para las Maestrías:

- a. Un periodo de financiación de estudios hasta por dos (2) años.
- b. Un periodo de condonación hasta por tres (3) años máximo.

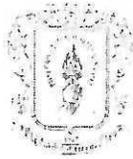
2. Para los doctorados:

- a. Un periodo de financiación de estudios hasta por cuatro (4) años.
- b. Un periodo de condonación hasta por cuatro (4) años.

PARÁGRAFO. En aquellos casos en que, por razones ajenas a la voluntad de LAS PARTES, no sea posible culminar la recuperación de cartera dentro del plazo previsto en el primer inciso de esta cláusula, se podrá pactar una prórroga del mismo, con el exclusivo propósito de lograrla, pudiendo preverse la distribución de costos que tal extensión implica.

SÉPTIMA. RECURSOS APORTADOS POR LAS PARTES. Acorde al anexo 5 del proyecto de inversión elegido en el marco de la "Convocatoria de la Asignación para la CTEI del SGR para la conformación de un listado para la formación e inserción de capital humano de alto nivel para las regiones para el bienio 2021-2022", los recursos aportados para la administración del crédito educativo para efectos de la "Legalización, seguimiento académico y financiero, seguimiento durante el periodo de condonación, condonación de beneficiarios y recuperación de cartera (cuando haya lugar a ello)", corresponde a los siguientes valores:

1. LA UNIVERSIDAD aportará a COLFUTURO por la administración del crédito educativo:
 - a. Por la legalización de cada estudiante del programa de Doctorado, la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.600.000), los cuales podrán llegar a ser hasta trece (13) estudiantes beneficiados, para un total de hasta CIENTO ONCE



Universidad
del Cauca



MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$111.800.000).

- b. Por la legalización de cada estudiante del programa de Maestría, la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.600.000), los cuales podrán llegar a ser hasta diecisiete (17) estudiantes beneficiados, para un total de hasta de CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$112.200.000).

La suma de los totales de los literales a. y b. de esta cláusula podrá llegar a ser de hasta DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$224.000.000) que constituye el valor en efectivo del presente convenio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal del SPGR N° 42923 y 202300428 del 08 de febrero de 2023.

Este rubro corresponde a los gastos asociados a los procesos de legalización del crédito educativo, seguimiento académico y financiero, seguimiento durante el periodo de condonación y recuperación de cartera cuando haya lugar.

El aporte de estos recursos se realizará a COLFUTURO, luego de la legalización de cada estudiante, en la cuenta bancaria que Colfuturo defina.

En caso de que el proceso de legalización del beneficiario se iniciare y a pesar de ello, el beneficiario no diera inicio a su programa académico, COLFUTURO devolverá a LA UNIVERSIDAD, dentro de los 30 días siguientes a la fecha máxima de inicio de estudios establecida en el reglamento operativo del beneficiario, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte recibido de que trata este numeral, es decir CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.300.000) por los beneficiarios del Doctorado y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.300.000) por los beneficiarios de Maestría.

2. COLFUTURO se compromete a aportar recursos en especie, como contrapartida, equivalentes a la suma DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS



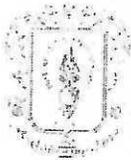
MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$266.250.000) que corresponde a los recursos predeterminados para un rango de 26 a 30 estudiantes legalizados, de acuerdo con la valoración fijada por COLFUTURO representada en:

Los anteriores valores en especie se encuentran definidos en el anexo N°5 del proyecto de inversión elegido en el marco de la "Convocatoria de la Asignación para la CTel del SGR para la conformación de un listado para la formación e inserción de capital humano de alto nivel para las regiones para el bienio 2021-2022", los cuales se representan en:

- a. Derecho al uso de una plataforma tecnológica para la administración de forma simultánea y eficiente de los beneficiarios durante sus procesos de legalización, seguimiento académico, seguimiento a la condonación y recuperación de cartera.
- b. Recurso Humano dedicado a la gestión de los beneficiarios financiados por LA UNIVERSIDAD, en el marco del "Programa de Formación de Capital Humano de Alto Nivel para las Regiones".
- c. Asesoría integral a los beneficiarios en las etapas del proceso de legalización del crédito y cita de presupuesto.

PARÁGRAFO: Para cada periodo ejecutado, COLFUTURO expedirá una certificación semestral en la que consten los valores ejecutados por concepto de los recursos en especie a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.

OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO. Será el órgano encargado de tomar decisiones sobre las situaciones de incumplimiento y las solicitudes relacionadas con la condonación de los créditos educativos de los beneficiarios del "Programa de Formación de Capital Humano de Alto Nivel para las Regiones".



Universidad
del Cauca



Estará conformado por un número no inferior de tres (3) miembros de LA UNIVERSIDAD y podrán participar, con voz pero sin voto, como invitados funcionarios de COLFUTURO.

NOVENA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. El comité técnico tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

1. Decidir sobre el otorgamiento total o parcial de la condonación a los beneficiarios de créditos educativos condonables.
2. Estudiar y decidir sobre las solicitudes, relacionadas con la condonación, presentadas por los beneficiarios de créditos educativos condonables.
3. Estudiar y decidir sobre la terminación anticipada del crédito educativo condonable por incumplimiento de los términos del mismo, por parte de los beneficiarios.
4. Decidir sobre los castigos de cartera a que hubiere lugar, luego de surtido el procedimiento de recuperación de cartera por parte de COLFUTURO.
5. Decidir sobre todas aquellas situaciones de los beneficiarios, no previstas en los términos de referencia y en el (los) Reglamento(s) Operativo(s) del Beneficiario de la "Convocatoria de la Asignación para la CTel del SGR para la conformación de un listado para la formación e inserción de capital humano de alto nivel para las regiones para el bienio 2021-2022" o en las condiciones del Programa de formación de capital humano de alto nivel para las regiones, en atención a las demandas territoriales definidas por los CODECTI..
6. Elaborar y aprobar las actas de acuerdo con la inclusión de las conclusiones y decisiones tomadas en desarrollo del Comité e informar a COLFUTURO de las mismas.



DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes del presente convenio se obligan recíprocamente a no difundir y guardar estricta reserva, en calidad de información confidencial, sobre la información que sea suministrada (de forma oral, escrita, electrónica o por cualquier otro medio) o que conozca directamente, en desarrollo del presente convenio y a no darle destinación diferente al cumplimiento del objeto del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. PRORROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES. Cualquier prórroga del plazo, modificaciones o adición de las cláusulas pactadas deberá realizarse mediante consentimiento escrito suscrito por el representante legal de las partes, con plena observancia de las normas relativas a vigencias futuras del Sistema General de Regalías.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder, ni total ni parcialmente, este convenio sin el previo consentimiento plasmado por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. LA UNIVERSIDAD y COLFUTURO, como partes del presente convenio, manifiestan que no tendrán relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte designe para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio. Por lo tanto, le compete a LA UNIVERSIDAD y a COLFUTURO, de manera exclusiva e individual, asumir la responsabilidad del personal que designe para la ejecución del presente convenio, así como sobre las obligaciones legales laborales y de seguridad industrial, derivadas de la actividad realizada por su personal en desarrollo del mismo. Cada una de las partes utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio serán asumidos



Universidad
del Cauca



exclusivamente por la parte a la cual le corresponda.

DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes de presentarse alguna de los siguientes eventos:

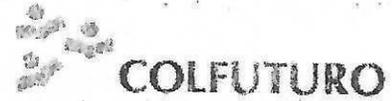
1. Por mutuo acuerdo entre las partes
2. Por cumplimiento del objeto del convenio
3. Por más de un incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes
4. Por fuerza mayor o caso fortuito
5. Por disolución de alguna de las partes

DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD. Las partes serán responsables por los efectos y/o consecuencias que se puedan desprender por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones derivadas del presente convenio.

En ningún caso COLFUTURO será responsable por las decisiones que tome LA UNIVERSIDAD en relación con el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia o controversia que surja entre las Partes con ocasión de, o relacionada con, este convenio, podrá ser resuelta mediante el mecanismo de arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de (30) días. De no llegarse a un acuerdo directo las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA SÉPTIMA. COSTOS Y GASTOS. Sin perjuicio de cualquier otra cláusula de este convenio, todos los costos y gastos en que hubiere de incurrirse en relación con la negociación, preparación, suscripción y ejecución de este convenio, deberán ser asumidos por cada una de las Partes que haya incurrido en ellos y a quien dichos costos y gastos correspondan, de conformidad con la ley vigente.



DÉCIMA OCTAVA. LEYES APLICABLES. El presente convenio, cualquier asunto relacionado con él, incluyendo, pero sin limitarse a su negociación, celebración y ejecución, así como los derechos y obligaciones en él contenidos, estarán sujetos a y deberán interpretarse de conformidad con las disposiciones especiales vigentes sobre Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, en particular los artículos vigentes de los Decretos Ley 393 y 591 de 1991, y, en su defecto, por las normas civiles y comerciales que resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal de cada una de LAS PARTES
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada una de LAS PARTES
3. Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal de cada una de LAS PARTES emitido por la Procuraduría General de la Nación
4. Certificado de antecedentes fiscales del Representante Legal de cada una de LAS PARTES emitido por la Contraloría General de la República
5. Certificación de disponibilidad de recursos
6. Registro Único Tributario (RUT) de cada una de LAS PARTES
7. Certificado de aporte parafiscales de cada una de LAS PARTES
8. Carta de compromiso presentada por COLFUTURO mediante carta del 28 de julio de 2021.
9. Acta de inicio de este convenio suscrita por LAS PARTES
10. Otrosíes de prórroga, adición y/o modificación que se celebren sobre este convenio
11. Reglamento Operativo del Beneficiario emitido por LAS PARTES



Universidad
del Cauca



12. El documento de designación de supervisor por parte de la UNIVERSIDAD, al cual hace referencia la cláusula vigésima del presente convenio.

VIGESIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. LA UNIVERSIDAD designarán un supervisor del presente convenio, el cual será informado, mediante comunicación escrita remitida previamente a COLFUTURO, quien deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Adelantar los tramites de perfeccionamiento y legalización de este convenio
2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de COLFUTURO
3. Presentar las observaciones que juzguen convenientes
4. Recibir, verificar y aprobar, de considerar que se cumple con el objeto del convenio
5. Estar atento a la fecha de vencimiento del convenio, a fin de determinar de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción de eventuales adiciones, prorrogas o terminación de este
6. Resolver las dudas que se tengan relacionadas con la ejecución del presente convenio
7. Informar oportunamente al señor Rector de LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento, para efectos de declarar el incumplimiento
8. Velar por el cumplimiento de lo establecido en la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)

La UNIVERSIDAD informará por escrito a COLFUTURO sobre la designación del supervisor, lo cual tendrá lugar previo a la asunción de funciones por parte de este.

VIGESIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS. En el marco del presente convenio las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente sobre protección de datos personales.



De conformidad con lo señalado, LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA como responsable, informa a COLFUTURO, como encargado de los datos personales de los estudiantes beneficiarios del "Programa de formación de capital humano de alto nivel para las regiones, en atención a las demandas territoriales definidas por los CODECTI", que estos últimos, en su calidad de titulares, tendrán los derechos de conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar su autorización de tratamiento de datos, de conformidad con la ley y con los procedimientos previstos en la política de protección de datos personales de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.

VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. LAS PARTES se podrán comunicar entre sí mediante correos electrónicos recibidos en las direcciones registradas en esta cláusula, siendo plenamente válido este canal. En los casos en los que se considere necesario tener más formalidad se utilizarán documentos impresos y firmados que podrán ser escaneados y enviados como archivos adjuntos a los correos electrónicos registrados, sin que sea necesario enviar el documento original por correo físico.

Los funcionarios que designe cada entidad podrán realizar toda su comunicación vía correo electrónico. Cada parte se cerciorará de que estos correos sean adecuadamente archivados para posterior consulta.

Cualquier comunicación de carácter financiero como solicitudes de giro, desembolsos, notificaciones de cuentas bancarias, personas autorizadas, tasas, beneficiarios, cédulas etc. o cualquier otra información que genere algún riesgo financiero para cualquiera de las partes deberá ser impresa en papel, firmada, registrada en la correspondencia de salida y enviada en físico. Los documentos que sean desarrollados en Excel serán convertidos y enviados como archivos PDF junto con el Excel del cual proceden.

A small square logo containing the letters "SC" in a stylized font.



Universidad
del Cauca



Los informes generados por LA UNIVERSIDAD, especialmente los relacionados con decisiones e instrucciones de condonación, deberán ser impresos y debidamente firmados por quien este facultado para ello al interior de la Institución de Educación Superior.

Para efectos de la ejecución del presente convenio y las notificaciones relacionadas con el mismo, LAS PARTES acuerdan que estas sean canalizadas a través de las siguientes direcciones registradas:

Por parte de **LA UNIVERSIDAD**. Dirección Calle 5 4-70, teléfono 6028209800 ext. 1115-1194 y correo electrónico: viceacad@unicauca.edu.co.

Por parte de **COLFUTURO**: Carrera 15 No. 37 -15, Bogotá D.C. Teléfono: (60)(1)3405394 y correo electrónico colgbe@colfuturo.org

VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con la firma de las PARTES, previo otorgamiento del Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo.

Para constancia, el presente convenio se firma el 19-May-2023 | 05:28 SAPST

POR LA UNIVERSIDAD

POR COLFUTURO


DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA

Representante Legal





DocuSigned by:



36A639907FE24B1

JERÓNIMO CASTRO JARAMILLO

Representante Legal

